



CAUSA No. 233-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 233-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de junio de 2019. Las 19h45.-

VISTOS.-

Incorpórese al proceso:

1.- Escrito en once (11) fojas, suscrito por la señora Lina Fernanda Bastidas Moreno.

ANTECEDENTES.-

a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 18 de mayo de 2019, a las 10h34, el memorando Nro. CNE-JPECX-2019-0092-M, en una (1) foja y en calidad de anexos treinta y tres (33) fojas, suscrito por el ingeniero Eduardo Toaquiza Cofre, presidente de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, que contiene el Recurso Ordinario de Apelación presentado por la señora Lina Fernanda Bastidas Moreno, candidata a vocal de la Junta Parroquial de la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, por la Alianza AVANZA 8 – PSC 6, contra la Resolución No. PLE.CNE-3-14-5-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

b) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número 233-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado, el 18 de mayo de 2019, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

c) Mediante auto de 21 de mayo de 2019, a las 17:00 se dispuso:

“PRIMERO.- Que la recurrente en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente auto: **1.1. Justifique en debida forma la calidad en la que comparecen**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.2.** Que, en el mismo plazo, **aclare y complete su recurso**, cumpliendo los requisitos expresamente determinados en el artículo 13 numerales 2, 3, 4 y 5 del mismo reglamento.

SEGUNDO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el Consejo Nacional Electoral remita: **2.1.** Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. PLE-CNE-3-14-5-2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 14 de mayo de 2019.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



TERCERO.- Que en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, La Junta Provincial Electoral de Cotopaxi remita: Original o copia certificada del expediente íntegro que guarde relación con la resolución No. PLE-JPECX-1-09-05-2019. El expediente deberá incluir en copias certificadas: **a)** La referida resolución con su respectiva razón de notificación a las organizaciones políticas; **b)** Actas de recuento de votos, en el evento de que se hubieren producido; y, **c)** Certificación original que determine el número de reportes parciales, las fecha y horas en que fueron puestos en conocimiento de las organizaciones políticas; **2.2** Certifique si existieron reclamaciones respecto a los resultados de escrutinios de la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de la parroquia Mulaló. **2.3** Remita certificación sobre las reclamaciones presentadas por la Alianza AVANZA 8 – PSC 6. En dicha certificación deberá constar el detalle del día y la hora en que fueron conocidas y resueltas dichas reclamaciones. **2.4** Remita copia certificada del Acta General de la sesión permanente de escrutinios de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, del Proceso de Elecciones Seccionales 2019. **2.5** Entregue copia certificada del reporte de resultados totalizados, generado por el Sistema de Transmisión y Publicación de Resultados STPR para la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de la parroquia Mulaló, de acuerdo a la votación por lista y por cada una de las organizaciones políticas. **2.6** Remita el listado de las organizaciones políticas que participaron como candidatos para la dignidad de vocal de la Junta Parroquial de la parroquia Mulaló, que fueron calificados para el proceso Electoral Seccional de 2019, así como, determine con fines de notificación, los nombres de los representantes legales de las organizaciones políticas que correspondan, sus direcciones de correos electrónicos y casillas electorales asignadas para este proceso de elecciones.”

d) El 22 de mayo de 2019, a las 15:39, se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cinco (5) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por la señora Lina Fernanda Bastidas Moreno.

Analizado el escrito de la recurrente, señora Lina Fernanda Bastidas Moreno, se constata que incumple con los requisitos establecidos en los artículos 9 y 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que no cumple con lo dispuesto en el auto de 21 de mayo de 2019, a las 17:00.

e) Mediante auto de 25 de mayo de 2019, a las 13:45 se dispone el **ARCHIVO** de la causa.

f) El 28 de mayo de 2019, a las 15h21, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en once (11) fojas, suscrito por la señora Lina Fernanda Bastidas Moreno; y, su abogado patrocinador Nelson Sánchez, mediante el cual señalan:

“(…)El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al ser la última instancia, deberá conocer esta apelación, donde se deberá verificar la pertinencia legal, fundamentación y motivación del auto de fecha 25 de Mayo de 2019, y ordenará que el Tribunal Contencioso Electoral resuelva la apelación cumpliendo el debido proceso (…)”

En atención al escrito mencionado, dispongo:

PRIMERO.- Por haber sido oportunamente interpuesto el recurso de apelación, se lo concede. Para el efecto, remítase el expediente a la Secretaría General para que proceda como corresponde.



SEGUNDO.- Notifíquese:

2.1.- A la recurrente, en las direcciones de correos electrónicos: nsanchez@sibule.com, jmayo@sibule.com y rmacias@sibule.com.

2.2. A la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en las direcciones de correos electrónicos: cesartoquiza@cne.gob.ec y estefanialanas@cne.gob.ec.

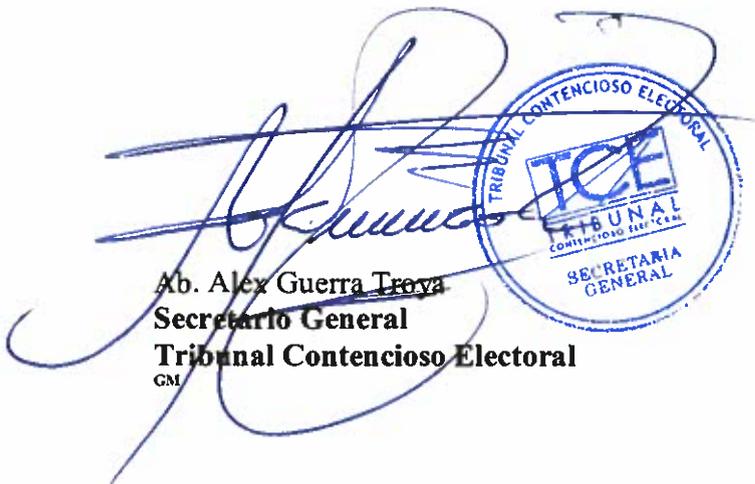
2.3. A la presidenta del Consejo Nacional Electoral en su oficina, ubicada en el inmueble No. N33-122 de la avenida 6 de Diciembre y José Bosmediano de la ciudad de Quito, en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, y en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec y franciscoyeppez@cne.gob.ec.

TERCERO.- Actué el abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal.

CUARTO.- Publíquese en la página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc.c, Juez Sustanciador Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM



